



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

CIRCULAR 0098

1700

Ibagué 17 FEB 2023

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE

ASUNTO: Apertura plataforma Humano Web -Evaluación anual de desempeño

De manera cordial me permito recordar el cumplimiento del Decreto N° 1278/2002 el cual comprende el estatuto del profesionalización docente, capítulo IV artículo 26. Evaluación. "El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor".

Y Decreto 3882/2007 Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"

Artículo 11. Responsabilidades del evaluador. Además de las competencias asignadas en otras disposiciones, el evaluador debe:

- a. promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación.
- b. valorar las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del período de evaluación, para emitir la calificación del docente o directivo docente en la forma y oportunidad establecidas



www.ibagué.gov.co




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

Código evaluación	Vigencia	Fecha
141	2021	23 y 24 de febrero/2023 apertura plataforma
142	2022	27, 28 de febrero y 01 de marzo/2023

Cordial saludo,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: Gabriel Patarroyo- Dirección de Calidad E. 

Elaboro: Jenny Varón- Profesional Universitario 

CIRCULAR



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

c. notificar al docente o directivo docente el resultado final de su evaluación
d. concertar con el evaluado un plan de desarrollo personal y profesional, objeto de seguimiento periódico

e. resolver y dar curso a los recursos que le sean interpuestos

f. entregar a la secretaría de educación, en los términos que ésta establezca, los resultados finales de la evaluación en los protocolos debidamente diligenciados.

Artículo 12. Responsabilidades del evaluado. En el marco del proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, corresponde al evaluado:

a. informarse sobre el proceso de evaluación

b. participar en el proceso de evaluación y facilitar el desarrollo del mismo, promoviendo un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva.

c. aportar oportunamente evidencias pertinentes sobre su desempeño laboral

d. solicitar por escrito al evaluador que evalúe su desempeño laboral cuando aquel no lo haya efectuado en el término definido para ello.

e. cumplir con los compromisos fijados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Así mismo, recordar el cumplimiento de fechas establecidas en la resolución de cronograma de actividades y circulares que se expiden al respecto. Los formatos de evaluación en físico deben ser entregados en la dirección de Calidad Educativa para ser revisados y enviados a hoja de vida.

Las evaluaciones deben estar debidamente diligenciadas con sus respectivas fechas y firmas, para este caso se debe dejar la fecha actual de notificación.

Estas son las últimas fechas que se asignan para apertura y cargue final de las evaluaciones pendientes por subir a la plataforma Humano Web.



www.ibagué.gov.co